

perentorio. Termino de tercero dia apercibido
que no lo haciendo se procedera con
tra los mismos en la manera que pre
viene las Instrucciones siendo de su responsabi
lidad la que se pudiere exigir a esta Corpora
cion por la retardacion en la remision de
documentos y que transcurrido el termino se
mudan sin mas dilacion los que se presenten
por Interventor de D. N.

vincia para la exaccior
tos civiles, en las cl
presada 5ª parte
Propios [que es el
Consolidacion, y el
que es una partida
gastos de Administr
bajar, ó no compr
importe de los arre
y Agonaderos que t
gun se manda en e
Real Instruccion de
poco se incluirán lo
dos para bien del p
y respecto á que se
quinta parte como
exceptua el articulo
den, me ha parecid
nen V V. presente d
letra y es como sig
"De las dema
cios, artefactos &
potecarias y legales
gastos de reparos, y
cediendo la décima
viles; pero no se
aunque sean alimen
Y de quedar
den aviso.
Dios guarde
de Noviembre de

Sres. Presidente y Ayuntamiento de

